

Itinerario.—El itinerario entre Soto y Santa Cruz de Liamera, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Santullano, Escamplero, Biedes y La Granda, con la prohibición de realizar tráfico que no sea para el mercado de Grado o procedente del mismo, limitándose las paradas a los puntos de recorrido entre Grado y los señalados en el proyecto, pero nunca para recorridos intermedios, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta todos los miércoles y domingos de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos de servicio-base: (V-2.183:O-64.)

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-2.183:O-64.)

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—875-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Cerezo a Puenteceso, de Cerezo a Bayo, de Cerezo a Payosaco, de Buño a Carballo, de Buño a Santa Comba (expediente número 7471), a don Manuel Castro Sotelo, como ampliación del itinerario entre Cerezo y Buño, del servicio del que es concesionario de Buño a Puenteceso, a Bayo, a Santa Comba, a Carballo y a Payosaco (V-1.640:C-60), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—Los siguientes itinerarios del servicio-base quedan ampliados en el itinerario Buño-Cerezo, de 8 kilómetros, en la forma siguiente:

El itinerario entre Cerezo y Puenteceso, de 19 kilómetros, pasará por Jorques y Buño.

El itinerario entre Cerezo y Bayo, de 31 kilómetros, pasará por Jorques, Buño y Puenteceso.

El itinerario entre Cerezo y Payosaco, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Jorques, Buño, Carballo y Laracha.

Los siguientes itinerarios del servicio-base no se modifican:

El itinerario entre Buño y Santa Comba, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Cerezo, Agualada y Castriz.

El itinerario entre Buño y Carballo, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Cances.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

En la prolongación Cerezo-Buño solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercancías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

En el resto de los itinerarios seguirán las prohibiciones del servicio-base.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones, que substituyen, ampliándolas a las del servicio-base:

Una expedición de ida y vuelta entre Cerezo y Puenteceso los sábados segundo, cuarto y quinto de cada mes.

Una expedición de ida y vuelta entre Cerezo y Bayo el primer martes de cada mes.

Una expedición de ida y vuelta entre Cerezo y Payosaco el primer y tercer domingo de cada mes.

Una expedición de ida y vuelta entre Buño y Carballo todos los jueves del año y el segundo, cuarto y quinto domingo de cada mes.

Una expedición de ida y vuelta entre Buño y Santa Comba el sábado anterior al primer domingo y el tercer lunes de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.640:C-60.)

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.640:C-60.)

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—876-A.

Madrid, 6 de febrero de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 de junio de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos, regulares de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera que se mencionan

Servicio entre Algatocin y Jubrique, provincia de Málaga (expediente número 6.019), como hijuela, del que es concesionaria doña Asunción Comes Merino («Transportes Comes») por cesión de derechos a su favor de doña María Josefa Silva López, en representación de la «Comunidad de Bienes» viuda e hijos de don Miguel Roperó Carrasco, entre Ronda y La Línea de la Concepción (V-557:ma-CA-3), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Jubrique y Algatocin, de 13 kilómetros de longitud se realizará sin paradas fijas intermedias con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días laborables las siguientes expediciones:

Una expedición entre Jubrique y Algatocin y otra expedición entre Algatocin y Jubrique.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, de 25 HP. de potencia, carburante, gasolina; con capacidad para 27 viajeros sentados y clasificación única. Como reserva se utilizará el de la concesión (V-557:ma-CA-3).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-557:ma-CA-3.)

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b)

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1963 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que le corresponde.

Madrid, 6 de febrero de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—873-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto I-T-206 «C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, variante del Perelló, puntos kilométricos 208,982 al 238,960».

Aprobado el proyecto I-T-206 «C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, variante del Perelló, puntos kilométricos 208,982 al 238,960», y visto lo prevenido en el artículo ocho de la Ley de 22 de diciembre de 1960, aprobando las bases del Plan General de Carreteras, al propio tiempo que lo determinado en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 23 de diciembre, se entiende implícita la declaración de utilidad pública de la presente obra por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social 1964-1967, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Jefatura, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, apartados segundo y tercero de la vigente Ley, convoca a los propietarios afectados por las obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 22 de febrero de 1965, a las diez treinta horas de la mañana, en la Alcaldía del Perelló provistos de los títulos de su propiedad, desde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Significándose que hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar errores en la relación de bienes afectados.

Tarragona, 22 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—1.057-E.